



Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025/APCI-DE

Miraflores, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0322-2025-APCI/OGA-UAP del 20 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Administración de Personal, el Memorandum N° 0564-2025-APCI/OGA del 20 de mayo de 2025 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0107-2025-APCI/OAJ del 21 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por funciones ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, a través de la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones en representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2024/APCI-DE; se establecen las disposiciones aplicables en la APCI para la participación de las/los servidoras/es y funcionarios/os de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en ofertas y/o invitaciones de eventos internacionales, ya sea acciones de representación institucional o de capacitación, en el exterior;



Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior” antes citada, dispone que, de acuerdo al objetivo, duración y metodología, un evento internacional puede ser: a) Acción de representación institucional o, b) Acción de capacitación;

Que, el numeral 7.1 de la referida Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, dispone que la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración, a requerimiento de la unidad proponente (órgano o unidad orgánica), determina el tipo de acción (representación institucional o capacitación) que constituye la participación en un evento internacional;

Que, en ese contexto, a través de la Carta N° KOICA-2025-0326-05 de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Perú de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) a través de su Subdirector Mogeun Kang, remite a la Directora Ejecutiva de la APCI una invitación al personal de esta Agencia para participar en la Segunda Edición del Programa Nacional “Desarrollo de capacidades para el intercambio de conocimientos sobre desarrollo de Corea en Perú 2024-2026”, a realizarse del 25 de mayo al 7 de junio del presente año, en la ciudad de Seúl, República de Corea; en este documento, KOICA indicó las características del programa, el cronograma que se aplicará y la descripción del perfil de los candidatos que pueden participar;

Que, por medio del Memorándum N° 0116-2025-APCI/DPP de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Políticas y Programas (DPP) comunica la presentación de la candidatura de la señora Marianella Pinella Odar, Profesional Especialista en Planificación e Indicadores de Desarrollo de esa Dirección al mencionado Programa;

Que, con la Carta N° KOICA-2025-0507-01 de fecha 7 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de KOICA en Perú, Youngwoo Kim, informa precisiones al respecto de la beca integral ofrecida a los participantes, señalando que esta cubre alojamiento, alimentación, transporte local, seguro de viaje, entre otros beneficios, y que asimismo, en cuanto al alojamiento, los participantes se hospedarán en el



Centro de Cooperación Internacional de KOICA, ubicado en Sejong, ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, a través del Memorándum N° 0663-2025-APCI/DOC de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) informa a KOIKA la aceptación de la candidatura de la señora Marianella Pinella Odar al referido Programa;

Que, con Memorándum N° 0564-2025-APCI/OGA de fecha 20 de mayo de 2025, en señal de conformidad, traslada el Informe N° 0322-2025-APCI/OGA-UAP de misma fecha de la Unidad de Administración de Personal, indicando que se autoriza la licencia por capacitación de la señora Marianella Pinella Odar, Profesional Especialista en Planificación e Indicadores de Desarrollo de la DPP, en el marco de su participación en el evento presencial denominado Segunda Edición del Programa Nacional “Desarrollo de capacidades para el intercambio de conocimientos sobre desarrollo de Corea en Perú 2024-2026”, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el reseñado Programa tiene como objetivo mejorar la capacidad y habilidades de los funcionarios y personal del sector público peruano, compartiendo la experiencia de Corea en desarrollo económico y políticas de cooperación internacional para el desarrollo;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, establece que el Director Ejecutivo de la APCI ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y en el literal n) de este Reglamento, se dispone la función, entre otras, de expedir resoluciones;

Que, conforme al literal e) del numeral 7.3. del artículo 7 de la Directiva N° 004-2021-APCI, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2024/APCI-DE, corresponde que la autorización de viaje y el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación, sean expedidas a través de una Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, de acuerdo al itinerario, la citada servidora se trasladará a la ciudad de Seúl, República de Corea y retornará a la ciudad de Lima, República del Perú del 23 de mayo al 8 de junio de 2025, por lo que corresponde autorizar tanto el viaje, como la licencia con goce de haber, en las fechas indicadas;



Con el visto de la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y de conformidad con la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Marianella Pinella Odar, Profesional Especialista en Planificación e Indicadores de Desarrollo de la Dirección de Políticas y Programas (DPP) de la Agencia de Cooperación Internacional - APCI, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 23 de mayo al 8 de junio del 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Otorgar licencia con goce de haber a la señora Marianella Pinella Odar, por el periodo comprendido del 23 de mayo al 8 de junio del 2025 (17 días).

Artículo 3.- Los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), por lo cual no ocasionará gasto alguno al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no concede derecho o exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la señora Marianella Pinella Odar, a la Oficina General de Administración (OGA) y a la Unidad de Administración de Personal (UAP), correspondiendo a las citadas



dependencias efectuar las acciones que correspondan en virtud a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional